

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No.78

(de 19 de mayo de 2008)

Que adopta medidas para el ahorro energético en las oficinas del gobierno central, de las instituciones autónomas y semiautónomas y de los municipios

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la escasez de lluvia ha impactado de forma importante reduciendo los niveles de los embalses de Bayano y Fortuna a niveles de alerta.

Que ante la creciente demanda nacional de electricidad es necesario que el gobierno nacional adopte medidas de ahorro energético.

Que los bombillos incandescentes por sus propias particularidades, consumen mayor energía, de allí que es procedente sustituirlos por lámparas fluorescentes compactas.

Que el uso de las lámparas fluorescentes compactas representa un importante ahorro en electricidad.

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena el cambio de los bombillos incandescentes por lámparas compactas (LFC) en las oficinas del gobierno central, de las instituciones autónomas y semiautónomas y municipales.

Artículo 2. Se ordena igualmente en las oficinas del gobierno central, de las instituciones autónomas y semiautónomas y de los municipios, el cambio de los tubos T10 y T12 de 20 y 40 Watt por tubos T8 de 18 y 36 Watt respectivamente, del balastro electromecánico por balastro electrónico.

Artículo 3. Los aires acondicionados de las oficinas del gobierno central, de las instituciones autónomas y semiautónomas y de los municipios serán encendidos una hora después de la entrada a laborar y apagados una hora y media antes de la salida de labores.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia